



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 4831

Sancionada el 13/12/1973 – Promulgada el 08/02/1974.

Publicada en el Boletín Oficial de Salta N° 9.451, del 21 de febrero de 1974.

El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de

L E Y

Artículo 1°.- Todo personal del Instituto Provincial de Seguros se regirá por el régimen laboral establecido para los empleados de las compañías de seguros. En materia de estabilidad seguirán regulados por el sistema vigente para los empleados y obreros de la Administración Pública Provincial.

Art. 2°.- Todo personal contratado del Instituto Provincial de Seguros que cuente o adquiera seis (6) meses de antigüedad, gozará de todos los derechos laborales y sociales que se otorgan por la presente.

Art. 3°.- Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Salta, a los trece días del mes de diciembre del año mil novecientos setenta y tres.

Olívio Ríos – Abraham Rallé – Roberto R. Chuchuy – Nicolás Taibo

POR TANTO:

Ministerio de Bienestar Social

Salta, 8 de febrero de 1974.

Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

MIGUEL RAGONE – Luis Canónica